

## CIRCULAR SOBRE HANDLING PARA LA AVIACIÓN GENERAL

Para las operaciones de Aviación General que requieren obligatoriamente la contratación del servicio de un agente de handling, existen dos opciones:

1. Ser atendido por uno de los adjudicatarios de servicios de handling de Rampa a terceros
2. Ser atendidos por un agente liberalizado de aviación general

Puede consultar los requisitos establecidos sobre la obligatoriedad de contratar el servicio de un agente de handling así como los datos de contacto de todos los agentes en el [AIP del Aeropuerto](#).

**Si opta por la opción 1 (ser atendido por uno de los adjudicatarios de rampa):**

**Los adjudicatarios de servicios de handling de Rampa a terceros seleccionados por Aena en cumplimiento de la legislación en vigor (RD 11161/99) tienen la obligación de atender a todas las operaciones del aeropuerto que lo soliciten, incluidas las de aviación general.**

Servicio mínimo obligatorio entre los **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS de RAMPA**: Proporcionar y manejar el equipo adecuado para el transporte de pasajeros y/o tripulación entre la aeronave y el edificio terminal (y viceversa) (Clases 4A, 4B, 4C (microbús): tarifa máxima: **9,16 € por servicio**).

(Ejemplo: Transporte entre aeronave y terminal (y viceversa) para el pago de tasas una vez cumplimentado el plan de vuelo)

El listado de agentes concesionados para la prestación de estos servicios puede ser consultado en la Guía de Tarifas de Aena (**Capítulo 8 – Servicio Handling**) y a través del siguiente enlace de la página web de Aena:

<http://www.aena.es/es/aerolineas/agentes-handling.html>

Del mismo modo, informar que Aena establece unas **tarifas máximas** que el agente de handling puede percibir en concepto de pago por los servicios de asistencia en tierra prestados a sus clientes y que del mismo modo pueden ser consultadas en Guía de Tarifas de Aena (**Capítulo 8 – Servicio Handling**) y a través del siguiente enlace de la página web de Aena:

<http://www.aena.es/es/aerolineas/tarifas.html>

(Adicionalmente y en algunos casos, existen descuentos a los que los agentes concesionados se han comprometido con Aena. Puede consultar con el agente o en caso de duda con [handling@aena.es](mailto:handling@aena.es)).

**En cambio, si opta por la opción 2 (ser atendidos por un agente liberalizado de aviación general):**

Los agentes de aviación general son empresas autorizadas a prestar el servicio debido a que la legislación en vigor (RD 1161/99) liberaliza el acceso al mismo exclusivamente a las aeronaves que realicen operaciones de aviación general, de trabajos aéreos o de transporte aéreo comercial no regular con aeronaves cuyo peso máximo al despegue sea inferior a 10 toneladas o que tengan menos de 20 asientos, con la condición de que el fletador o fletadores no revendan a terceros parte de la capacidad. **Por tanto, al tratarse de un agente liberalizado, las tarifas serán las dispuestas por el agente, no siendo de aplicación las tarifas máximas establecidas por Aena.**

**Recomendaciones:**

- **Solicitar al agente contratado factura desglosando los servicios prestados.**
- **Anticiparse a la apertura del Plan de Vuelo, informándose de los agentes autorizados en el aeropuerto.**
- **Informar a Operaciones del Aeropuerto del agente contratado a través de los canales de comunicación establecidos**